INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 28 de septiembre de 2021. Una vez surtido el traslado en atención al art. 108 del C.G. del P., al Despacho el correo allegado por el perito designado, quien desiste del encargo. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), treinta (30) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	**15690-40-89-001-2019-00047-00**
CLASE DE PROCESO	**REIVINDICATORIO**
DEMANDANTE	**PEDRO JULIO ALDANA ALFONSO**
DEMANDADO	**JORGE EUDORO URREGO RODRÍGUEZ**
ASUNTO	**RELEVA PERITO Y NOMBRA UNO NUEVO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 210

El ingeniero ROMAN FERNANDO VELÁSQUEZ TIQUE, manifiesta a este estrado judicial que desiste al cargo de perito encomendado, debido a que cuando se desplazó a la escuela de guaduales le fue imposible trasladarse al predio referido, por ser de difícil acceso sumado a la temporada invernal del momento, agrega que además la persona encargada de mostrarle el predio es de la tercera edad y no se encuentra en las condiciones de salud para hacerlo.

Visto lo anterior, encuentra este Despacho justificada las razones por las cuales el ingeniero VELÁSQUEZ TIQUE desiste de su cargo, por lo que se procederá relevarlo inmediatamente del encargo como perito y en su lugar se procederá a nombrar un nuevo perito a quien se le dará a conocer el cuestionario establecido en proveído adiado 22 de abril de 2021 (98).

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 2º del C.G. del P[1]., se dispondrá oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI con sede en la ciudad de Tunja, para que de la lista de auxiliares inscritos, designe como perito topográfico a un profesional con experiencia y conocimientos necesarios para establecer la ubicación y linderos precisos de los inmuebles listis de este proceso. Notifíquesele por el medio más expedito y désele posesión, entregándole copia del cuestionario a rendir e informándole que debe aportar el dictamen pericial dentro de los diez (10) días siguientes hacer posesionado**.** Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 230 del C.G. del P.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

R E S U E L V E:

PRIMERO: Relevar inmediatamente al ingeniero ROMAN FERNANDO VELÁSQUEZ TIQUE del encargo como perito, teniendo como sustento lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

[1] Art. 48 numeral 2 del C.G. del P. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.

SEGUNDO: Oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI con sede en la ciudad de Tunja, para que de la lista de auxiliares inscritos, designe como perito topográfico a un profesional con experiencia y conocimientos necesarios para establecer la ubicación y linderos precisos de los inmuebles listis de este proceso. Notifíquesele por el medio más expedito y désele posesión, entregándole copia del cuestionario a rendir e informándole que debe aportar el dictamen pericial dentro de los diez (10) días siguientes hacer posesionado**.** Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 230 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 34 del TYBA** fijado hoy **01** de **octubre** dos mil veintiuno **(2021)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6d6a4d3a1998f3cc088a1198a337c99fbf3ee8f08eeacc7956edc759853d088
Documento generado en 30/09/2021 06:19:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica